Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, y habiendo tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que deberá entender en las actuaciones el Juzgado en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas n° 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 5 del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas Nº 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Juzgado de Garantías Nº 5 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de J P contra su ex pareja y padre de su hijo menor de edad, F M G , a raíz de las amenazas que le habría proferido por vía telefónica y por impedirle tomar contacto con el niño. La fiscalía de esta ciudad calificó los hechos denunciados como amenazas reiteradas en tres oportunidades (artículo 149 bis, primer párrafo, del Código Penal) e impedimento de contacto con la madre no conviviente (artículo 1 de la ley 24.270), todos en concurso real.

Sobre la base de que los hechos denunciados están inmersos en un mismo contexto de conflicto familiar y en tanto M G había radicado una denuncia contra P ante la justicia bonaerense por incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, abandono del hijo menor de edad y maltrato infantil, el juzgado de esta ciudad declinó su competencia a favor de su par de la provincia, al considerar razones de economía procesal y una mejor administración de justicia, y a fin de evitar pronunciamientos contradictorios (resolución del 8 de abril de 2021).

El magistrado provincial rechazó esa atribución al considerar que las amenazas se habían consumado con la recepción de los mensajes en esta ciudad, donde vive P , y que no se verificaban los supuestos de conexidad previstos en el procedimiento local (resolución del 2 de junio de 2021).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada esta contienda.

En tanto los mensajes presuntamente amenazantes fueron recibidos en esta ciudad, donde reside la víctima, y sin perjuicio del lugar desde donde habrían sido emitidos a través de un teléfono celular, opino que razones de

economía procesal y de buen servicio de justicia, imponen que la justicia de esta Capital continúe con la investigación (Fallos: 314: 78).

Por otro lado, de las constancias agregadas al legajo digital se desprende que la problemática familiar se remonta al año 2018, cuando los padres se separaron, y que ante los tribunales de esta ciudad tramita un proceso por corrupción de menores, iniciado por M G y otro ante la justicia civil por violencia familiar, en cuyo marco se dispuso la restitución del menor a su madre en el mes de julio de 2020, que finalmente derivó en el allanamiento dispuesto en estas actuaciones por la justicia de esta ciudad respecto del domicilio del padre, en la localidad de Hurlingham, oportunidad en la que el niño fue entregado a la madre.

En esas condiciones, y al margen de recordar que las reglas de acumulación por conexidad sólo pueden invocarse en conflictos en los que participan únicamente los jueces nacionales (Fallos: 314:374; 316:2378; 319:144; 323:1731, entre otros), entiendo que corresponde proseguir la investigación en esta ciudad, adonde acudió la denunciante en procura de sus derechos, donde vive el menor con su mamá y se encuentra en curso el proceso civil donde se ventila la controversia entre los padres.

Buenos Aires, 28 de junio de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 28.06.2022 14:24:16